



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Deportes

DESU2020000025

EDICTO

El Concejal Delegado de Deportes, con fecha 12 de noviembre de dos mil veinte, dictó la siguiente resolución:

“DECRETO: RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA TRANSPORTE, ANUALIDAD 2020.”

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

ANTECEDENTES DE HECHO

El Concejal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, el día 30 de junio de 2020, aprobó las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades deportivas, sin ánimo de lucro y con domicilio social en el municipio de Alicante, que participen con uno o varios equipos senior en competiciones deportivas oficiales de categoría estatal durante la temporada 2019/2020, con la finalidad de contribuir a sufragar parte de los gastos derivados del desplazamiento a dichas competiciones utilizando transporte de viajeros.

Existe una consignación presupuestaria para la financiación de las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases que se realizará con cargo a la aplicación del presupuesto del año 2020, partida 62-341-48988 "Subvenciones transporte club competición oficial", por importe de 70.000 euros (setenta mil euros).

Dichas bases y la convocatoria fueron publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia nº 131, de 14 de julio de 2020, así como en la página Web municipal, estableciendo conforme a la Base 7ª de dicha convocatoria, un plazo de presentación de solicitudes de veinte días naturales, que finalizaba el 3 de agosto de 2020.

Con fecha 1 de octubre de 2020, la instructora del expediente emitió informe sobre el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes.

Dicho informe fue remitido a la Comisión de Valoración constituida al efecto el día 2 de octubre de 2020, la cual procedió a la verificación de la documentación presentada y posterior valoración de las solicitudes admitidas, elaborándose propuesta de distribución del importe consignado, entre todas las solicitudes admitidas.

La Comisión de Valoración da el visto bueno a seis (6) de las diez (10) solicitudes presentadas, quedando excluidas cuatro (4) de ellas por los motivos que se exponen a continuación.

Las entidades que a continuación se relacionan y que han presentado solicitud para optar a la subvención de referencia, no acreditan el requisito establecido en el apartado 4.1.d de las bases de la convocatoria al no haber participado en ligas o fases regulares de competiciones deportivas oficiales de categoría estatal con sus equipos senior.



Exp.	Entidad	CIF
DESU2020000030	AKRA BARBARA RUGBY CLUB	G03410842
DESU2020000034	MEDITERRÁNEO C. F.	G53407565
DESU2020000035	CLUB ECA DE ALICANTE	G03482080

La entidad que a continuación se relaciona y que ha presentado solicitud para optar a la subvención de referencia, presentó escrito con registro de entrada E2020051860 en el que desistía de su solicitud de participación en la convocatoria.

Exp.	Entidad	CIF
DESU2020000028	CLUB BALONCESTO FEMENINO CABO MAR	V54045620

El estudio y reparto de la subvención se ha realizado entre las solicitudes admitidas, según lo establecido en las bases 11ª, 12ª y 2ª de la convocatoria, en cuanto a los criterios de valoración, determinación de los importes de las subvenciones y a la partida presupuestaria designada al efecto.

Finalizado el proceso se ha elaborado una tabla de baremación y reparto provisional de las cantidades a percibir por cada beneficiario, la cual se acompaña como Anexo I del acta.

La Jefa de Servicio de Deportes, Instructora del expediente de referencia, el día 6 de octubre de 2020 dictó propuesta de resolución en los términos y criterios propuestos por la Comisión de Valoración y que se han expuesto con anterioridad.

Junto a la propuesta de resolución se otorgó el correspondiente plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones, a contar desde el día siguiente a su publicación conforme a lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En el citado plazo, la entidad AKRA BARBARA RUGBY CLUB presenta escrito con registro de entrada E2020082370. Se alegan en el escrito diferentes argumentos sobre la consideración de que la categoría "1ª Territorial Masculina" gestionada por la Federación Rugby de la Comunidad Valenciana tiene, según la entidad citada, la condición de competición de ámbito nacional.

Tal como se indica en la Base 4.1.d de la convocatoria, uno de los requisitos es la acreditación de la participación en ligas o fases regulares de competiciones deportivas oficiales de categoría estatal con sus equipos senior. Consultada documentación de la Federación Rugby de la Comunidad Valenciana se aprecia que referencia en diferentes documentos a la citada categoría de "1ª Territorial Masculina" como competición autonómica o liga autonómica. Por otro lado, la entidad participó en la convocatoria de "Subvenciones al Deporte Federado, anualidad 2019" de la Concejalía de Deportes en referencia a la temporada 2018/2019, en dicha temporada y al igual que en la temporada 2019/2020, el equipo senior representativo del club participaba en la categoría de "1ª Territorial Masculina" y tuvo la consideración por la comisión de valoración de dicha subvención como competición de ámbito autonómico, no presentando la entidad alegación alguna ha dicho hecho.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que la entidad AKRA BARBARA RUGBY CLUB sigue sin acreditar el requisito establecido en el apartado 4.1.d de las bases de la convocatoria al no haber participado en ligas o fases regulares de competiciones deportivas oficiales de categoría estatal con sus equipos senior y se desestima su alegación.



Teniendo en cuenta las consideraciones citadas, se procede a resolver de manera definitiva la convocatoria de las referidas subvenciones, así como el reparto económico de la subvención.

Se han cumplido todos los requisitos y normas legales establecidos.

Obran en el expediente los siguientes documentos, conforme detalle:

- Bases de la convocatoria para la concesión de “Subvenciones a entidades deportivas para transporte, anualidad 2020”.
- Documentos contables RC y A.
- Informe de la Jefa de Servicio de Deportes sobre las Bases.
- Informe de Intervención.
- Propuesta de resolución del reparto provisional de las “Subvenciones a entidades deportivas para transporte, anualidad 2020”.

Según la Base 9ª, los gastos subvencionables debieron producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el día 1 de septiembre de 2019 y el 30 de junio de 2020, ambos incluidos.

Los beneficiarios de la subvención se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Tesorería Municipal.

Asimismo ninguno de ellos tiene pendiente la justificación de cualquier subvención concedida por la Concejalía de Deportes.

Se han cumplido todos los requisitos y normas legales establecidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Es de aplicación lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente en materia de Subvenciones, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y las Bases Reguladoras de la Subvención.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, según las atribuciones que ostenta de conformidad con el Artículo. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y por delegación del 18 de junio de 2019, el Concejal Delegado de Deportes.

A la vista de cuanto antecede, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar definitivamente el reparto de Subvenciones a entidades deportivas para Transporte, anualidad 2020, propuestas y que se indican en la siguiente tabla (Anexo I) y sujetas a las Bases Reguladoras de la convocatoria, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

Segundo. Se resuelve la alegación presentada, con lo que se desestiman y archivan las siguientes solicitudes:





La presentada por AKRA BARBARA RUGBY CLUB (CIF. G03410842) y número de expediente DESU2020000030, la presentada por MEDITERRÁNEO C. F. (CIF. G53407565) y número de expediente DESU2020000034 y la presentada por CLUB ECA DE ALICANTE (CIF. G03482080) y número de expediente DESU2020000035, por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria.

La presentada por CLUB BALONCESTO FEMENINO CABO MAR (CIF. V54045620) y número de expediente DESU2020000028, por desistir de su participación en la convocatoria.

Tercero. Comprometer y disponer el gasto para las subvenciones previstas en la presente resolución, de acuerdo con el Anexo I, que se hará con cargo a la partida presupuestaria n.º 62-341-48988 "Subvenciones transporte club competición oficial", por un importe de sesenta y nueve mil novecientos noventa y seis euros con ochenta y cinco céntimos (69.996,85 €) del vigente presupuesto municipal, donde existe crédito adecuado y suficiente para ello.

Cuarto. Publicar la presente resolución en la Base Nacional de Subvenciones, exponerla en el Tablón de Anuncios y Edictos Municipal y en la página web municipal, notificarla a los interesados y comunicársela a la Intervención General Municipal y a la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a los efectos oportunos.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, previo al contencioso administrativo o éste directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.



ANEXO I: TABLA DE REPARTO PARA LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA TRANSPORTE. ANUALIDAD 2020

Una vez valoradas todas las facturas admitidas, la cantidad resultante a percibir por los beneficiarios es superior a los setenta mil euros (70.000 €) fijados como dotación presupuestaria máxima para la subvención, de acuerdo con las bases de la convocatoria esto conlleva la minoración del porcentaje consignado, tal como se establece en la base 12ª, quedando establecido en un 85,95%

EXP	CFI	ENTIDAD	JUSTIFICANTES	TOTAL EUROS
DESU2020000026	G03780798	CLUB BALONMANO SPORTING DE ALICANTE	7.727,90	6.642,13
DESU2020000027	G03542768	XALOC ALACANT FUTBOL SALA	16.790,00	14.431,01
DESU2020000029	G54856687	FUNDACION LUCENTUM BALONCESTO ALICANTE DE LA COMUNITAT VALENCIANA	28.963,73	24.894,33
DESU2020000031	G03220696	CLUB DEPORTIVO AGUSTINOS DE ALICANTE	14.678,30	12.616,00
DESU2020000032	G03520707	SPORTING PLAZA DE ARGEL CLUB DE FUTBOL	10.909,09	9.376,36
DESU2020000033	G03731718	CLUB DEPORTIVO SAN BLAS	2.370,00	2.037,02
TOTAL SUBVENCIÓN:				69996,85